



COMUNICADO DE PRENSA n° 53/25

Luxemburgo, 29 de abril de 2025

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-452/23 | Fastned Deutschland

El Tribunal de Justicia precisa las condiciones en las que una concesión puede ser modificada sin iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación

La posibilidad de modificar, en determinadas condiciones, un contrato de concesión sin iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación se aplica también a una concesión inicialmente adjudicada a una entidad in house cuando el concesionario haya sido entretanto privatizado

En el contexto de un litigio relativo a la ampliación de las concesiones existentes para la explotación de las áreas de servicio en las autopistas alemanas a la construcción y explotación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, se preguntó al Tribunal de Justicia sobre la posibilidad de proceder, en determinadas condiciones, a dicha ampliación sin iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación. El Tribunal de Justicia considera que no se opone a ello el hecho de que la concesión se hubiese adjudicado inicialmente a una entidad *in house*, aunque el concesionario haya sido entretanto privatizado. No es necesario controlar la regularidad de la adjudicación inicial de la concesión cuando hayan expirado todos los plazos para impugnarla. La condición de que la modificación sea una «necesidad» por circunstancias imprevisibles significa que estas exigen que la concesión inicial se adapte para garantizar que su correcta ejecución pueda perdurar.

Alrededor del 90 % de las áreas de servicio en las autopistas federales alemanas son explotadas por Autobahn Tank & Rast y Ostdeutsche Autobahntankstellen, sobre la base de unos 360 contratos de concesión celebrados con el Estado alemán. ¹ Este último amplió posteriormente esas concesiones existentes, sin iniciar un procedimiento de adjudicación, a la construcción y explotación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en dichas áreas. Fastned, ² que explota estaciones de ese tipo en Alemania, impugna esa ampliación ante un órgano jurisdiccional alemán.

280 de esas 360 concesiones se adjudicaron inicialmente sin licitación al predecesor ³ de los dos operadores en cuestión, entre 1996 y 1998, por un máximo de cuarenta años. En aquel momento, dicho predecesor era propiedad del Estado alemán en un 100 %, antes de ser totalmente privatizado.

Fastned considera que la ampliación de las concesiones a las estaciones de recarga es inválida, ya que debería haber ido precedida de un procedimiento de adjudicación a escala de la Unión.

El órgano jurisdiccional alemán formuló una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia, a la luz de las normas de la Unión relativas a la adjudicación de concesiones que, por su valor, deben estar en principio abiertas a la competencia. ⁴

Una de esas normas permite, en determinadas condiciones, ⁵ modificar una concesión existente sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación cuando esa modificación sea una «necesidad» debido a circunstancias imprevisibles. Según Fastned, esta norma no resulta aplicable a las concesiones que no fueron adjudicadas inicialmente en el marco de una licitación.

El Tribunal de Justicia responde que la norma en cuestión también se aplica cuando la concesión haya sido

adjudicada inicialmente sin licitación a una entidad *in house*⁶ y la modificación del objeto de la concesión se efectúe en una fecha en la que el concesionario ya no tenga la condición de entidad *in house*. Esta norma no obliga a que los órganos jurisdiccionales nacionales controlen la regularidad de la adjudicación inicial de una concesión al examinar un recurso por el que se solicita la anulación de una modificación de dicha concesión tras haber expirado todos los plazos para impugnar esa adjudicación inicial.

El Tribunal de Justicia también precisa que la modificación de una concesión es una «necesidad», en el sentido de la mencionada norma, si circunstancias imprevisibles exigen adaptar la concesión inicial para garantizar que su correcta ejecución pueda perdurar.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ A través de Autobahn des Bundes, una sociedad de derecho privado, propiedad inalienable de la República Federal de Alemania.

² Tesla Germany impugnó inicialmente las modificaciones de las concesiones junto con Fastned, pero posteriormente desistió del procedimiento.

³ Tank & Rast AG.

⁴ [Directiva 2014/23/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

⁵ Según la disposición controvertida, la posibilidad de modificar una concesión sin iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación está supeditada al cumplimiento de tres condiciones. La primera consta de dos elementos, el primero de los cuales se refiere al acaecimiento de circunstancias que una entidad adjudicadora diligente no podía prever, y el segundo, al hecho de que esas circunstancias impliquen la necesidad de la modificación de la concesión de que se trate. La segunda condición exige que la modificación correspondiente no altere el carácter global del contrato de concesión de que se trata. La tercera requiere, en principio, que el aumento del valor del contrato no supere el 50 % del valor del contrato de concesión inicial.

⁶ Según las normas aplicables en el momento en que tuvo lugar la adjudicación inicial de 280 de las 360 concesiones en cuestión, se consideraba como una entidad *in house* aquella: i) sobre la que la entidad adjudicadora ejercía un control análogo al que ejercía sobre sus propios servicios, y ii) que realizara el núcleo de su actividad con dicha entidad adjudicadora.